

Guerra cultural y orden internacional: contestación y resistencia de los derechos de las mujeres

Culture war and international order: contestation of women's rights and the resistance

Esther Barbé

Catedrática emérita de Relaciones Internacionales, Universitat Autònoma de Barcelona (UAB); investigadora asociada sénior, Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI).
ebarbe@ibeii.org. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1968-2083>

Lorena Oyarzún

Directora, Escuela de Gobierno y Gestión Pública y Académica, Facultad de Gobierno, Universidad de Chile. loyarzus@iap.uchile.cl. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6948-3181>

Cómo citar este artículo: Barbé, Esther y Oyarzún, Lorena. 2026. «Guerra cultural y orden internacional: contestación y resistencia de los derechos de las mujeres». *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* 142: 7-29. <https://doi.org/10.24241/rcai.2026.142.1.7>

Resumen: Este artículo examina cómo y a través de qué actores, mecanismos, arenas y escalas la contestación de los derechos de las mujeres se entrelaza con la reconfiguración del orden liberal internacional. En el contexto del ascenso de agendas antigénero, la crisis del multilateralismo liberal y la creciente polarización política, se sostiene que este retroceso es una forma de contestación normativa articulada por una guerra cultural transnacional. A partir de un marco analítico comparado de cuatro dimensiones, se interpretan de manera relacional dinámicas de contestación y resistencia. Los hallazgos muestran que la ofensiva antigénero combina politización, disputa por normas previamente consolidadas y estrategias de alcance multinivel; las resistencias feministas, institucionales y multilaterales también generan respuestas multinivel. Hoy, los derechos de las mujeres operan como un barómetro privilegiado del orden internacional.

Palabras clave: derechos de las mujeres, igualdad de género, guerra cultural, antifeminismo, retroceso democrático, orden liberal internacional

Abstract: *This paper examines how, and through which actors, mechanisms and arenas the contestation of women's rights is intertwined with the reconfiguration of the liberal international order. Against a backdrop of rising anti-gender agendas, the crisis of liberal multilateralism and growing political polarisation, it argues that this rollback is a form of norm contestation orchestrated via a transnational culture war. Using a four-dimensional comparative analytical framework, it interprets the dynamics of contestation and resistance in a relational manner. Its findings show that the anti-gender offensive combines politicisation, challenges to previously consolidated norms and multilevel strategies, while feminist, institutional and multilateral forms of resistance also generate multilevel responses. It concludes that women's rights are now an exceptional barometer of an international order in transformation.*

Key words: women's rights, gender equality, culture war, transnational antifeminism, democratic backsliding, liberal international order

Los derechos de las mujeres están en retroceso si atendemos a los informes elaborados en Naciones Unidas con motivo del 30 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), considerada por el Parlamento Europeo como la «declaración internacional de los derechos de las mujeres» (Parlamento Europeo 2025). En efecto, el informe del secretario general de Naciones Unidas «Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General» concluye que actualmente se registran repliegues en uno de cada cuatro países (Naciones Unidas 2025). Tras décadas de avances normativos e institucionales, «hay evidencias significativas de que los principios internacionales de los derechos humanos están sometidos al ataque continuado de fuerzas nacionalistas y religiosas en todo el mundo, y que dicho ataque afecta especialmente a la agenda internacional de los derechos de las mujeres» (Sanders 2018, 271).

El ataque que sufren los principios internacionales de los derechos humanos constituye un claro indicador del cambio que está sufriendo el orden internacional en términos de poder (redistribución del poder material), en términos normativos (contestación de las normas establecidas) y en términos institucionales (crisis de las instituciones multilaterales). Es la interacción de los tres factores (poder material, ideas e instituciones) lo que determina la estructura del orden internacional en cada momento histórico (Cox 1981). En el contexto actual, la contestación normativa de los derechos de las mujeres comporta contestar la igualdad de género y, con ello, el orden internacional liberal consagrado en Naciones Unidas.

En la década de 1990, la igualdad de género se consolidó como uno de los principios normativos básicos para el progreso internacional en ámbitos como los derechos humanos, el desarrollo y la seguridad, hasta convertirse en uno de los ejes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Sin embargo, esa misma centralidad ha transformado la igualdad de género en un terreno privilegiado de confrontación en el marco de un orden internacional que se está reconfigurando. Su contestación forma parte de la crítica más amplia y profunda del orden liberal (Wiener *et al.* 2026), desdibujándose la línea entre ámbito doméstico y ámbito internacional y pasando a un ámbito globalizado.

Como han planteado los analistas de la contestación de las normas de género (Barbé y Badell 2022), el carácter globalizado de las agendas antigénero se expresa en la conformación de coaliciones transversales que reúnen a críticos habituales del orden liberal: potencias emergentes autocráticas (Rusia, China), países del Sur Global y actores políticos del mundo occidental calificados de derecha radical (Abrahamsen *et al.* 2024), ultraderecha neopatriota (Sanahuja y López Burián 2023), populismo nacionalista (Lake y Wiener 2026) o populismo autoritario, término este último aplicado a Donald Trump (Juan-Torres 2025). Estas coaliciones han dado lugar a una «red patriarcal conservadora transnacional» (Otto 2019: 358), cuya estrategia contrahegemónica adopta la forma de una guerra cultural dirigida simultáneamente contra el globalismo (en nombre del patriotismo) y contra el liberalismo (en nombre de los valores tradicionales).

En este sentido, la guerra cultural remite no solo a la polarización política en torno a un eje de valores culturales (Kovàts 2023, i), sino también a una creciente conciencia del papel que la cultura desempeña en la disputa política (Hunter 1991). Patriotismo y antifeminismo operan como motores políticos de una red transnacional que impulsa la politización, la renacionalización y la reformulación de las normas de género. La transformación de los derechos de las mujeres en un «asunto controvertido» es, en buena medida, el resultado de esta guerra cultural que impacta tanto en las características del orden internacional como de la democracia. A partir de este diagnóstico, este artículo se pregunta: ¿Cómo se articula la contestación de los derechos de las mujeres con la reconfiguración del orden liberal internacional y a través de qué actores, mecanismos, arenas y con qué alcance se expresa esta disputa?

Partimos de la premisa de que los derechos de las mujeres se han convertido en barómetros del orden internacional en transición. Su vigencia está marcada por avances pioneros, retrocesos alarmantes y una creciente contestación normativa. Sin embargo, dichos derechos

no constituyen únicamente un objeto de ataque, sino también un campo de disputa relacional, en el que la contestación y resistencia se coconstituyen.

Este artículo sostiene que el retroceso de los derechos de las mujeres debe leerse como un proceso de contestación normativa del orden liberal internacional, articulado mediante una guerra cultural transnacional que politiza la igualdad de género, intensifica la polarización y produce dinámicas simultáneas de regresión y resistencia multinivel. Sobre esa base, propone un marco analítico de cuatro dimensiones: actores, mecanismos, arenas y alcance, para estudiar comparativamente cómo se despliega esta disputa en el contexto de un orden internacional en transformación y para orientar la lectura de las contribuciones reunidas en este número de la *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*.

Los derechos de las mujeres se han convertido en barómetros del orden internacional en transición. Su vigencia está marcada por avances pioneros, retrocesos alarmantes y una creciente contestación normativa.

De difusión a contestación normativa

La definición y el contenido de los derechos de las mujeres han evolucionado desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Se puede diferenciar entre dos períodos de difusión normativa que aportan dos grupos de normas diferentes. El primer grupo de normas, cuya difusión tiene lugar durante las décadas de la Guerra Fría, estuvo marcado por una aproximación centrada en la no discriminación e incorporó cuestiones como la igualdad en el acceso al desarrollo socioeconómico (especialmente la brecha salarial) y la participación política. En esta primera etapa, Naciones Unidas adoptó en 1979 la Convención

sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el único instrumento global jurídicamente vinculante en torno a los derechos de las mujeres. El segundo grupo de normas emergió durante la década internacionalista liberal de 1990 e incluye lo que se han llamado «normas más jóvenes», con una visión más amplia de los derechos de las mujeres, convirtiendo lo personal en político, como es el caso de la violencia contra las mujeres o la salud y los derechos sexuales y reproductivos (Zwingel 2020, 52).

Estas normas «más jóvenes» se han amparado en una doble formulación. Primero, los derechos de las mujeres pasaron a consolidarse explícitamente como derechos humanos y, segundo, comenzaron a encuadrarse en el principio más amplio de la igualdad de género. En este proceso, tanto la maquinaria de Naciones Unidas como el movimiento feminista, fortalecido desde las décadas de 1960-1970, fueron fundamentales para la conceptualización y legitimación de estas nuevas normas, que quedaron consagradas como *soft law* en las Conferencias de Naciones Unidas de Viena (1993), Cairo (1994) y Beijing (1995).

La Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, marcó un punto de inflexión al confirmar en su Declaración y Programa de Acción los derechos humanos de las mujeres (y de las niñas) como parte indivisible de los derechos humanos. Con ello, amplió el alcance del reconocimiento al incluir cuestiones como la desigualdad, la discriminación, la violencia, la salud y la educación, afirmando su validez universal, independientemente de prácticas tradicionales, costumbres y prejuicios culturales o religiosos. Posteriormente, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, celebrada en 1994, introdujo el término género para identificar relaciones de desigualdad en términos de poder. De modo más preciso, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas, definió dicha violencia en términos de estructura de poder, al reconocer que la violencia de género constituye una manifestación de relaciones históricamente desiguales entre el hombre y la mujer. En otras palabras, el género pasó a entenderse no solo como una construcción social de roles sociales de lo femenino y lo masculino, sino también como una estructura de jerarquía y subordinación.

Sobre esta base, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, supuso un paso más para las mujeres en términos de igualdad de género. La conferencia originó una Declaración y una Plataforma de Acción, definidas por el secretario general de Naciones Unidas como «hoja de ruta para alcanzar la igualdad de género mediante el empoderamiento de las mujeres» (Ban Ki-moon 2014). Más que un acuerdo técnico, Beijing significó la universalización de un lenguaje común en torno a los derechos de las mujeres y la consagración del género como categoría política global. Sus 12 áreas críticas abarcaron desde la participación en el poder y la toma de decisiones, la erradicación de la violencia contra las mujeres, el acceso a la educación y la salud, hasta la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas (Oyarzún 2000).

En esta línea, Beijing sentó las bases de un consenso normativo amplio a nivel global, coronado con el discurso de la primera dama de Estados Unidos, Hillary Clinton, quien intervino en la Conferencia y popularizó una frase de gran simbolismo y altamente repetida: «los derechos humanos son derechos de las mujeres y los derechos de las mujeres son derechos humanos» (*human rights are women's rights and women's rights are human rights*). De esta manera, reforzó la dimensión de empoderamiento en ámbitos que pronto se revelarían altamente controvertidos, como la salud y los derechos sexuales y reproductivos, al reconocer la autonomía de las mujeres en lo relativo al control de su cuerpo, su sexualidad y su fecundidad.

Tras Beijing, el ciclo de expansión normativa continuó en el ámbito de la seguridad. La Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad, adoptada en 2000 por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, fue un auténtico punto de inflexión (Barbé 2016). De modo paralelo, Naciones Unidas transversalizó el enfoque de género (*gender mainstreaming*) en sus políticas. El Consejo Económico y Social (ECOSOC, por sus siglas en inglés) formalizó este enfoque en 1997, garantizando que todas las políticas y programas se diseñaran considerando su impacto diferenciado en mujeres y hombres. La Agenda 2030 lo consagró en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al situar la igualdad de género como base para el desarrollo sostenible en el ODS 5.

Precisamente porque el género llegó a consolidarse como categoría política global, su significado pasó también a ser objeto de disputa. El término es hoy en día polisémico y ello facilita el uso de eslóganes deslegitimadores como «ideología de género» o «ideología *woke*» por parte de la ya mencionada «red patriarcal conservadora transnacional». Esta ambigüedad se advierte, por ejemplo, en los debates y en los documentos de la Unión Europea (UE) donde se manejan al mismo tiempo tres acepciones del término: como sinónimo de igualdad entre hombres y mujeres; como estructura de poder derivada de la asignación social de roles diferenciados, y como identidad de género en referencia a diversidad sexual y de género (LGTBIQ+) (Kovàts y Zacharenko 2021). Al respecto, este artículo se centra en los derechos de las mujeres, entendidos como aquellas normas de igualdad de género que persiguen superar los roles asignados al hombre y a la mujer y, con ello, eliminar la desigualdad estructural entre ambos. Esta delimitación no desconoce la amplitud contemporánea del término «género», pero permite precisar el objeto de análisis y examinar con mayor claridad cómo la contestación normativa se articula en torno a aquellos derechos que buscan transformar las relaciones históricas de subordinación.

El año 2025 debía ser un momento para celebrar dos hitos históricos, el 30 aniversario de Beijing y el 25 aniversario de la Resolución 1325, pero la coyuntura actual

Hillary Clinton popularizó en la Conferencia de Beijing de 1995 una frase de gran simbolismo y altamente repetida: «los derechos humanos son derechos de las mujeres y los derechos de las mujeres son derechos humanos».

muestra un panorama muy distinto. Derechos previamente consensuados –como los derechos reproductivos o la eliminación de la violencia contra las mujeres– son hoy objeto de contestación abierta. Ello ayuda a comprender por qué los modelos de difusión normativa desarrollados por analistas de relaciones internacionales para explicar los cambios impulsados en la década liberal internacionalista de 1990 (Finnemore y Sikkink 1998) han dado paso, más recientemente, a una importante literatura sobre contestación normativa (Deitelhoff y Zimmermann 2013), especialmente útil para analizar el retroceso que sufren los derechos de las mujeres tanto a nivel doméstico como a nivel global (Barbé y Martín 2024; Sanders 2018).

La contestación de las normas no presupone, por definición, su erosión. Las normas son contingentes y, por tanto, están permanentemente expuestas a procesos de impugnación. En este sentido, la contestación constituye una práctica social normal y forma parte del juego de la deliberación política (Wiener 2014, 12). Ahora bien, Deitelhoff y Zimmermann (2013) diferencian entre la contestación de la implementación de una norma, por ejemplo, a través de mecanismos de rendición de cuentas, y la contestación de su validez. En este último caso, lo que se cuestiona es el fundamento mismo de la norma y, con ello, la obligación de sentirse vinculado por ella. Así, por ejemplo, negar la existencia de la violencia contra las mujeres, por razones de género, puede contribuir a invalidar las leyes, las instituciones y las políticas creadas para combatirla.

Guerra cultural contra los derechos de las mujeres

En este contexto de contestación normativa, Beijing y la Resolución 1325 son a la vez hitos históricos y normas bajo asedio. El balance es, por ello, ambivalente: ambas contribuyeron a inscribir la igualdad de género en el núcleo de la gobernanza internacional, pero tres décadas después son también objeto de contestación, instrumentalización y bloqueo. Este doble movimiento revela la paradoja de la agenda de género: su centralidad en el discurso del orden liberal internacional la convirtió, al mismo tiempo, en blanco privilegiado de ofensivas políticas y culturales que buscan redefinir los términos mismos de ese orden, tanto a nivel internacional como doméstico.

Movimientos ultraconservadores, nacionalistas, religiosos y/o populistas impugnan estas normas, mediante la resignificación deslegitimadora de expresiones como «ideología de género» o «ideología *woke*», utilizadas para denostar las reivindicaciones vinculadas a los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género. La red patriarcal conservadora transnacional es de alcance global y ha situado la lucha contra el género en el centro de una estrategia política más amplia. Su retórica explícitamente antifeminista

cataliza la guerra cultural contra la igualdad de género, erosionando la legitimidad de Naciones Unidas, reforzando narrativas ultraconservadoras y proyectando sus efectos tanto sobre el orden multilateral como sobre la democracia (Norris e Inglehart 2019; Kuhar y Patternote 2017).

El caso de Estados Unidos es ilustrativo de un proceso interno que se traslada al nivel global. De hecho, el uso analítico del término guerra cultural en la segunda mitad del siglo XX estuvo asociado inicialmente a la revolución contracultural que vivió Estados Unidos en las décadas de 1960 y 1970 (justicia racial, feminismo, movimiento gay). Dicha revolución amplió el sentido de la cultura, asociándola al conflicto político (Hunter 1991). Los activistas relacionados con los nuevos movimientos sociales pusieron de manifiesto la interconexión entre lo material y lo simbólico, por un lado, y lo público y lo privado, por el otro. De tal manera que temas de compromiso moral, como el rezo en las escuelas o el aborto, devinieron temas de controversia política y de polarización social. La sentencia *Roe vs. Wade* del Tribunal Supremo de Estados Unidos (1973), que protegió la libertad de las mujeres para abortar, fue el resultado de una guerra cultural interna.

En 2022, el Tribunal Supremo de Estados Unidos anuló la sentencia *Roe vs. Wade* y, con ello, puso fin a las garantías federales de protección del derecho al aborto. Esta decisión del Tribunal Supremo tiene en el siglo XXI un impacto global, si tenemos en cuenta que la derecha radical¹, que tiene entre sus objetivos luchar contra la igualdad de género, está formada por una red de actores cada vez más articulada, dotada de marcos discursivos compartidos y de una concepción definida sobre cómo debe reorganizarse el orden internacional.

En términos gramscianos, la derecha radical lleva a cabo una estrategia contrahegemónica, en forma de guerra cultural, contra la globalización –en nombre de la nación– y contra el liberalismo –en nombre de los valores tradicionales de la comunidad–. Michael Zürn (2014) ha apuntado que «la política del siglo XXI puede reestructurarse en buena medida» por la fractura entre cosmopolitismo y comunitarismo, una fractura que comporta concepciones enfrentadas en términos de autoridad (soberanía nacional vs. norma internacional) y de valores (liberalismo vs. iliberalismo) (Barbé 2021, 42). En este marco, la igualdad de género es absorbida por narrativas más amplias de antiglobalismo y de reacción iliberal. De ahí que líderes y plataformas de la derecha radical, desde Washington hasta Budapest, la integren en un repertorio que asocia feminismo, diversidad, migración y multilateralismo con una amenaza al orden moral y civilizacional.

1. Siguiendo a Abrahaseam *et al.* (2024, 24), utilizamos el término de derecha radical para hacer referencia a grupos que aceptan la democracia formal, pero tienen una voluntad de transformar el orden político en base a una visión iliberal, mientras que el término de extrema derecha se reserva en buena parte de la literatura para grupos que actúan contra las instituciones democráticas y hacen uso de la fuerza.

Un ejemplo ilustrativo de lo anterior lo encontramos en las palabras del secretario de Estado de Estados Unidos Marco Rubio, quien justificó, en enero de 2026, la retirada del país de determinadas organizaciones internacionales argumentando que estas promovían un proyecto «globalista» asociado a mandatos de diversidad, equidad e inclusión (DEI), a campañas de «equidad de género» y a una supuesta ortodoxia ideológica heredera de la «fantasía desacreditada del fin de la historia» (Rubio 2026). Uno de los más destacados líderes populistas del movimiento antigénero, el antiguo primer ministro húngaro Viktor Orbán, utilizaba un registro bélico advirtiendo: «los conservadores tenemos que coordinar el movimiento de nuestras tropas porque nos enfrentamos a un gran desafío», en referencia al liberalismo progresista tachado de «amenaza a la civilización occidental» (Orbán 2023). La «coordinación de las tropas» ha llevado a la aparición de una red interconectada transnacionalmente cuyo mejor ejemplo es la Conservative Political Action Conference (CPAC), que ha reunido en sus encuentros a destacados líderes de la derecha populista como Giorgia Meloni (Italia), José Antonio Kast (Chile), Javier Milei (Argentina), Jair Bolsonaro (Brasil), Donald Trump y J. D. Vance (Estados Unidos), o Santiago Abascal (España). Más que una simple plataforma de encuentro, este espacio muestra como la guerra cultural opera como mecanismo de coordinación entre actores que comparten marcos interpretativos, enemigos comunes y un horizonte político iliberal.

Esta reformulación y deconstrucción es consustancial a la narrativa de líderes políticos como, por ejemplo, Recep Tayyip Erdoğan en Turquía, del Partido de la Justicia y el Desarrollo (AKP, por sus siglas en turco), que califica a las mujeres que priorizan la carrera profesional sobre la maternidad como «medias personas»; mientras Orbán animaba a las mujeres a interesarse por producir «niños húngaros» y no por la igualdad salarial (Chenoweth y Marks 2022, 113) o como Trump, que vincula la salud espiritual y cultural de América con «el crecimiento de familias tradicionales que eduquen a niños saludables» (White House 2025, 4).

Coalición antigénero en Naciones Unidas

El retroceso de los derechos de las mujeres se enmarca en la guerra cultural que persigue la transformación del orden internacional –liberal e internacionalista– en un orden iliberal y soberanista. Es lógico, teniendo en cuenta que las políticas de igualdad de género permiten que el liberalismo se inserte dentro de la dimensión privada de los individuos, de las familias y de las naciones. La década liberal progresista de 1990 favoreció que lo personal y lo familiar entraran en la agenda política. De ahí el reforzamiento en la agenda internacional de normas de alcance universal, como la consideración del matrimonio infantil como una violación de los derechos humanos; con un éxito limitado,

como nos muestran las cifras: cada tres segundos se casa una adolescente en algún lugar del mundo (UNFPA 2026). Ahora bien, como apuntan algunos analistas, «lo personal ya no es simplemente político, es geopolítico» (Abrahamsen *et al.* 2024, 151), tal como evidencia la polarización que generan los derechos de las mujeres en el marco de Naciones Unidas, institución privilegiada por la derecha radical para llevar a cabo su política de suma cero contra la amenaza existencial que supone el feminismo y las normas que ha impulsado (Cupać y Ebetürk 2022).

Múltiples órganos de Naciones Unidas que abordan los derechos de las mujeres, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), el Comité CEDAW o, de manera más amplia, el Consejo de Derechos Humanos, son grosso modo el escenario de una fractura entre aquellos que defienden la orientación normativa de Beijing y aquellos que la rechazan, integrados en la red patriarcal conservadora transnacional, que reúne desde cristianos evangélicos hasta organizaciones rusas ortodoxas, pasando por gobiernos de países musulmanes o por regímenes populistas. Lo que ha llevado a hablar de una coalición «Baptista-Burka-Babushka» (Priest 2025, 114). Esta coalición antigénero está replicando en los últimos años, en tanto que *antipreneurs* (Bloomfield y Scott 2016), el rol desempeñado y los procedimientos utilizados por el movimiento feminista, gobiernos progresistas y organismos de Naciones Unidas, como ONU Mujeres, en tanto que *entrepreneurs* (Finnemore y Sikkink 1998) para la difusión del marco normativo de Beijing orientado al empoderamiento de las mujeres.

En lógica *antipreneur* se inscribe el comportamiento de Chile durante la 70.^a sesión de la CSW, celebrada en marzo de 2026, coincidiendo con los primeros días del Gobierno del líder de la derecha radical, José Antonio Kast. En esa instancia, una moción de no acción impulsada por Bélgica bloqueó la votación de un texto presentado por Estados Unidos que buscaba restringir la interpretación del término *gender*. La moción fue aprobada por 23 votos a favor, 3 en contra y 17 abstenciones, y Chile se contó entre los tres votos contrarios, junto con Estados Unidos y Pakistán (Cicchetti y Catena 2026). Aunque formalmente se trató de una votación procedimental, el episodio resulta revelador al descubrir cómo la contestación de la igualdad de género se proyecta en arenas multilaterales, mediante alineamientos estatales orientados a reabrir consensos normativos consolidados, desplazando la disputa desde la implementación hacia la validez del marco normativo.

La validez del marco normativo se pone totalmente en duda desde el momento en que la guerra cultural que tiene lugar en el marco de Naciones Unidas se dirime en torno a los derechos de las mujeres como derechos humanos universales. Sánchez Capdequi y Echevarría Esparza (2025, 12) han definido las guerras culturales globales, como «una nueva tensión entre universalismo y particularismo que recorre el planeta». En ese sentido, frente a la universalidad establecida de los derechos humanos, la red patriarcal conservadora transnacional –activa en Naciones Unidas– reclama la interpretación de

dichos derechos a partir de valores tradicionales, oponiendo al principio de la universalidad de los derechos el principio de la diversidad civilizacional. China o Rusia, por mencionar a dos miembros destacados de la organización, rechazan sistemáticamente la universalidad de los derechos humanos, entendiéndola como resultado de la jerarquía civilizacional impuesta por el orden liberal occidental. Desde 2012, el Consejo de Derechos Humanos ha adoptado resoluciones, como la A/HRC/RES/12/21, que abogan por promocionar los derechos humanos a través de los valores tradicionales, en clara contradicción con lo adoptado en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena (1993), donde se consagraron los derechos de las mujeres como derechos humanos con validez universal (independientemente de tradiciones, culturas o religiones). Ello es indicativo del cambio en el orden internacional. De ahí el uso del término «multipolaridad civilizacional» (cada civilización crea su esfera de influencia en

El discurso civilizacional, centrado en los valores tradicionales, toma la forma de campaña global en defensa de la «familia natural».

términos culturales) para caracterizar la estructura de poder que se está creando a nivel global (Abrahamsem *et al.* 2024, 159), con efectos sobre los derechos de las mujeres.

El discurso civilizacional, centrado en los valores tradicionales, toma la forma de campaña global en defensa de la «familia natural». El ataque contra la salud y los derechos sexuales y reproductivos, por parte de la red conservadora patriarcal transnacional, es el paradigma de la guerra cultural contra los derechos de las mujeres. El caso va más allá de las políticas y bloqueos ejercidos en Naciones Unidas; bloqueos, como, por ejemplo, el ejercido por Estados Unidos en el Consejo de Seguridad para evitar en 2019 que la Resolución 2467 recogiera el ya establecido derecho de las víctimas de violencia sexual en conflicto a disponer de servicios de salud sexual y reproductiva, con el argumento de que ello supusiera el acceso al aborto (Barbé 2025).

Más allá de bloqueos concretos, como el anteriormente citado, la red conservadora patriarcal transnacional ha generado una alternativa normativa a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, consagrados en Beijing y después desarrollados normativamente a nivel nacional y/o regional. En ese sentido, hay que mencionar la adopción en 2020, bajo liderazgo de la primera Presidencia Trump, de la Declaración del Consenso de Ginebra². Esta declaración política constituye un programa de reformulación normativa y deconstrucción de los derechos de las mujeres en materia de salud y derechos

2. Los países signatarios son: Bahrein, Bielorrusia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Camerun, Republica Democratica del Congo, Congo, Yibuti, Egipto, Eswatini (antes Swazilandia), Gambia, Georgia, Haití, Hungría, Indonesia, Irak, Kenia, Kuwait, Libia, Nauru, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Polonia, Arabia Saudí, Senegal, Sudán del Sur, Sudán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos y Zambia.

sexuales y reproductivos. Niega valor a todo desarrollo normativo (Viena, El Cairo, Beijing) posterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, para defender la existencia de un derecho a la vida basado en los valores tradicionales representados por la familia en tanto que unidad básica de la sociedad. Ello lleva a comunitarizar la vida de la mujer, desempoderándola como individuo en materia de salud sexual y reproductiva (eliminar servicios como la planificación familiar) y de derechos reproductivos (convertidos en temas de agenda nacional).

Politización, polarización afectiva y retroceso democrático

La contestación de los derechos de las mujeres no puede entenderse únicamente como un conflicto normativo situado en el plano internacional. Como ya se ha dicho, se trata más bien de un proceso político más amplio en el que contestación normativa, politización y polarización se refuerzan mutuamente, con efectos directos sobre la calidad de la democracia. El análisis de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género permite observar con particular claridad cómo disputas inicialmente formuladas en términos jurídicos o técnicos se transforman en batallas culturales de alta intensidad emocional. En otras palabras, los derechos de las mujeres se politizan.

Desde una perspectiva conceptual, la politización puede definirse como el proceso mediante el cual un determinado asunto adquiere centralidad en la agenda pública a partir de la combinación de visibilidad, polarización y movilización, y suele ir acompañada de una creciente instrumentalización política (Garcés 2025). Este enfoque resulta particularmente útil para analizar el retroceso de los derechos de las mujeres. En la actualidad, estos rara vez se discuten como políticas sectoriales y aparecen, cada vez con mayor frecuencia, como símbolos morales del orden liberal, condensando disputas más amplias sobre igualdad, autonomía y pluralismo (D'Amore *et al.* 2022). Politizar no equivale simplemente a debatir sino a polarizar, a convertir un tema en un eje de confrontación identitaria, susceptible de ser utilizado estratégicamente para construir adhesiones y antagonismos, especialmente cuando entra en la dimensión emocional, generándose una polarización afectiva (Mora Rodríguez *et al.* 2025; Kekkonen *et al.* 2024). Los analistas han mostrado que los asuntos culturales y morales –a diferencia de los económicos– tienden a generar niveles más intensos de polarización afectiva, ya que apelan a convicciones identitarias profundas y a juicios normativos sobre estilos de vida, familia o roles de género. En este marco, el conflicto político tiende a desplazarse desde la competencia programática hacia lógicas de amigo/enemigo, erosionando la tolerancia democrática y debilitando los fundamentos del pluralismo (Harteveld 2021; Han 2024).

Hay evidencias empíricas que nos muestran que estas dinámicas no son episódicas ni puramente coyunturales. Cely (2025) ha mostrado que la polarización en torno a temas morales tiene raíces estructurales, vinculadas a fracturas históricas entre Iglesia y Estado y a configuraciones específicas de cultura política. En contextos donde la religión ha desempeñado un papel central en la construcción de la identidad nacional –particularmente en sociedades de tradición católica–, la polarización moral tiende a ser más intensa y persistente, incluso entre generaciones jóvenes, lo que refuerza su potencial desestabilizador para la democracia. Moralizar el conflicto político legitima el uso instrumental del derecho, la captura de las instituciones y el asedio al espacio cívico; en otras palabras, el retroceso de la democracia. Todo ello afecta a los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género, que descansan normativamente en el reconocimiento de los principios del liberalismo político: igualdad, autonomía individual, pluralismo y secularización (Levitsky y Ziblatt 2018; Haggard y Kaufman 2021; Heiss Bendersky 2025).

El vínculo entre retroceso democrático y agenda antigénero puede entenderse, además, como una técnica gubernamental que combina control institucional con gestión estratégica del conflicto moral.

La noción de «ideología de género», utilizada por el movimiento antigénero, opera como un significante vacío que permite resignificar estos principios

como amenazas externas, imposiciones culturales o ataques a la soberanía moral y nacional (Kováts y Zacharenko 2021). De este modo, el movimiento antigénero no se limita a cuestionar políticas específicas, sino que reordena el conflicto político sobre bases morales excluyentes, favoreciendo dinámicas de polarización afectiva (Harteveld 2021; Han 2023) que pueden activar procesos de regresión democrática, especialmente cuando convergen con liderazgos populistas o proyectos abiertamente liberales. Hillary Clinton, referente de la Conferencia de Beijing por su famosa frase «los derechos de las mujeres son derechos humanos», ha centrado su atención en el vínculo entre derechos de las mujeres y democracia –«los derechos de las mujeres son derechos democráticos» (*women's rights are democratic rights*)– en un artículo en el que aborda el impacto negativo de los regímenes autoritarios en la igualdad de género (Clinton 2026). En efecto en contextos de deriva hacia formas de autoritarismo competitivo, los gobiernos tienden a restringir a los actores críticos mientras legitiman y amplifican a organizaciones cuyas demandas se alinean con su racionalidad política (D'Amore *et al.* 2022). El caso de Turquía responde a dicho patrón: el AKP de Erdoğan ha creado condiciones discursivas e institucionales favorables a actores que bloquean la igualdad de género o la reemplazan por paradigmas religioso-conservadores «alternativos», configurando una esfera cívica funcional para la hegemonía gubernamental (Ünal 2024).

El vínculo entre retroceso democrático y agenda antigénero puede entenderse, además, como una técnica gubernamental que combina control institucional con gestión estratégica del conflicto moral. Este rediseño del espacio cívico no se reduce al bino-

mio represión/cooptación, sino que va más allá: produce coaliciones estratégicas entre Estado y actores antigénero, a quienes se otorga centralidad discursiva e institucional, erosionando contrapesos y haciendo más costosa la deliberación democrática sobre derechos (Ünal 2024). En este contexto, cuando los gobiernos pasan a privilegiar a los sectores más duros del bloque antigénero y reducen la influencia de actores moderados, la polarización moral se convierte en un recurso político para legitimar avances autoritarios (Hooghe y Marks 2017).

La evidencia recopilada por Naciones Unidas confirma que la politización de los derechos de las mujeres se traduce en patrones regionalmente diferenciados de retroceso, en los que convergen contestación normativa, polarización afectiva y retroceso democrático (ONU Mujeres 2025). Lejos de circunscribirse a regímenes autoritarios, estos procesos también se observan en democracias consolidadas y en regímenes híbridos o institucionalmente frágiles, lo que subraya su alcance transversal. Ello confirma que el movimiento antigénero funciona como un dispositivo transversal de contestación que, al activar emociones morales y lógicas identitarias, contribuye a procesos de retroceso democrático en distintas regiones del mundo, aunque con modalidades, ritmos y grados de institucionalización diferenciados. Ahora bien, el retroceso de la democracia no es un resultado inevitable de la politización, sino un proceso contingente, condicionado por la interacción entre actores políticos, capacidades institucionales y repertorios de resistencia (Gamboa 2022).

Resistencia en favor de los derechos de las mujeres

La contestación normativa y la politización no conducen necesariamente al retroceso de los derechos de las mujeres. Las dinámicas sociales y políticas que persiguen contrarrestar el avance del movimiento antigénero generan repertorios de resistencia que operan simultáneamente en los niveles local, nacional, regional y global. En este sentido, el movimiento antigénero no solo produce regresión, sino que reconfigura los modos de defensa de los derechos de las mujeres en un orden liberal en transformación. La respuesta a esa ofensiva no constituye, por tanto, un fenómeno residual ni meramente reactivo, sino una dimensión constitutiva del mismo campo de disputa en el que se enfrentan proyectos normativos, coaliciones políticas y visiones contrapuestas del orden democrático e internacional. En determinadas condiciones, además, puede operar como una palanca de resiliencia, en la medida en que activa repertorios de movilización, arreglos institucionales y dispositivos regulatorios capaces de amortiguar, contener o revertir dinámicas regresivas.

A nivel social y transnacional, la oposición frente a las agendas antigénero no se expresa únicamente como desacuerdo programático, sino como práctica relacional que reordena alianzas, marcos de legitimidad y flujos de información en redes híbridas Estado y sociedad. Resistir, desde esta perspectiva, no significa solo rechazar una agenda conservadora, sino también producir articulaciones políticas, discursivas e institucionales capaces de disputar el sentido legítimo de la igualdad de género. Por ejemplo, en América Latina, el movimiento feminista ha desarrollado una notable capacidad de articulación transnacional, conectando movilización social, litigación estratégica e incidencia en organismos regionales y globales. Movimientos como la *Marea Verde* (en favor de la despenalización, legalización y acceso al aborto seguro y gratuito) y *Ni una menos* son ejemplos relevantes. No solo movilizaron apoyo social en favor de la justicia reproductiva y contra la violencia de género, sino que también hicieron visibles los costos políticos de la desarticulación y operaron como freno a procesos de revisión conceptual y normativa, al dotar a esas luchas de un lenguaje común, repertorios compartidos y capacidad de presión multinivel que luego incidió en parlamentos, cortes y organismos regionales e internacionales (Elizalde y Mateo 2018; Friedman y Rodríguez 2023).

A nivel estatal, la defensa de los derechos de las mujeres adopta con frecuencia forma institucional mediante la judicialización del conflicto. Tribunales constitucionales, cortes supremas y agencias administrativas se convierten en arenas donde la disputa se traduce en batallas de interpretación, temporalidad y alcance normativo. Este proceso puede profundizar la polarización cuando el conflicto se presenta como un juego de suma cero, pero también abre márgenes para prácticas despolarizadoras cuando se habilitan estrategias de argumentación y reconocimiento del adversario (De Silva 2024). Su eficacia, sin embargo, no depende únicamente de la autonomía judicial o del litigio progresivo. La judicialización funciona como palanca de adopción y defensa solo cuando existe traducción administrativa; es decir, cuando hay financiamiento, protocolos, capacidades burocráticas y mecanismos de monitoreo que permiten convertir decisiones judiciales en derechos efectivamente ejercibles.

A nivel regional, la preservación de los derechos de las mujeres se materializa a través de instrumentos jurídicos formales y de órganos encargados de su seguimiento e interpretación. En América Latina, la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 1994) y, en Europa, el Convenio de Estambul (Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 2011) constituyen hitos en la defensa de los derechos de las mujeres en materia de violencia de género. Sobre esa base, instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) han funcionado, en algunas ocasiones, como muros de contención frente al avance del movimiento antigénero. Su importancia radica no solo en la protección jurídica puntual, sino en su capacidad de preservar estándares, producir

jurisprudencia y mantener abiertos marcos regulatorios que dificultan la desinstitucionalización completa de derechos previamente reconocidos. A nivel regional, la densidad normativa, combinada con resguardos constitucionales y presupuestarios y con coaliciones multinivel, puede actuar como estabilizador frente a procesos de retroceso.

A nivel global, la disputa se manifiesta con particular nitidez en foros multilaterales y, de manera muy precisa, en Naciones Unidas. En este escenario, ONU Mujeres desempeña el papel de actor bisagra: por un lado, actúa como agencia normativa y de monitoreo y, por otro, como instancia encargada de traducir y modular la disputa para sostener coaliciones mínimas y evitar que la contestación derive en parálisis del multilateralismo y retrocesos más profundos. La acción en este nivel no elimina la confrontación, pero puede amortiguar sus efectos mediante estrategias de negociación, preservación institucional y defensa incremental del lenguaje normativo. A la vez, la internacionalización refuerza la resiliencia cuando contribuye a sostener redes de apoyo, densificar marcos regulatorios y reintroducir en el ámbito nacional recursos jurídicos, simbólicos y políticos que amplían el margen de acción.

En conjunto, estas respuestas multinivel muestran que la politización y la polarización afectiva de la igualdad de género incrementan el riesgo de retroceso democrático, pero también activan repertorios de resistencias y rearticulación que reafirman el vínculo entre igualdad, pluralismo y democracia. Precisamente en esta tensión entre contestación y resistencia se sitúa una de las aportaciones centrales de este artículo: la defensa de los derechos de las mujeres no solo resguarda conquistas normativas amenazadas, sino que contribuye a sostener la igualdad como bien democrático y el cuidado como parte del horizonte normativo que refuerza su institucionalización. En ese marco, las contribuciones reunidas en este número de *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* permiten examinar, desde distintos niveles, tanto las manifestaciones de la ofensiva antigénero como las formas variables de respuesta que emergen frente a ella en el contexto de un orden internacional en transformación.

La preservación de los derechos de las mujeres se materializa a través de instrumentos jurídicos formales y de órganos encargados de su seguimiento e interpretación.

Marco analítico: contestación y resistencia

Como hemos visto en estas páginas, la contestación de la igualdad de género, en general, y de los derechos de las mujeres, en particular, forma parte de la contestación más amplia y profunda del orden liberal, desdibujándose la línea entre ámbito doméstico y ámbito internacional. Hemos pasado a un ámbito globalizado en el que la guerra cultural impacta tanto en las características del orden internacional como de la democracia.

Esta publicación parte de una premisa: los derechos de las mujeres ejercen de barómetro del orden liberal. Su vigencia está marcada por avances pioneros, retrocesos alarmantes y una creciente contestación normativa. En este sentido, los derechos de las mujeres se convierten en un campo de disputa relacional en el que contestación y resistencia se coconstituyen, reordenando actores, niveles y repertorios de acción. Lejos de desarrollarse de manera homogénea, estos procesos adoptan configuraciones específicas según contextos políticos, institucionales y culturales, lo que vuelve indispensable una aproximación comparada capaz de captar tanto las lógicas comunes de la regresión como la diversidad de respuestas sociales, estatales e institucionales que buscan contenerla.

En esta sección proponemos un marco analítico de cuatro dimensiones para estudiar comparativamente cómo se contestan hoy los derechos de las mujeres, quienes protagonizan esa disputa, a través de qué mecanismos se despliega, en qué arenas se libra y qué alcance tienen sus efectos. Esta distinción cumple una función heurística: no separa de manera rígida «ataque» y «defensa», sino que permite ordenar un campo de conflicto en el que los actores se desplazan entre niveles, combinan repertorios y producen efectos simultáneos de regresión, preservación o rearticulación normativa.

- La primera dimensión del marco analítico se refiere a *los actores* que impulsan la contestación o articulan resistencia. En el polo de la ofensiva conservadora se encuentran gobiernos, agencias estatales, redes religioso-conservadoras, plataformas partidarias y actores transnacionales que disputan activamente el sentido de la igualdad de género y de los derechos de las mujeres (Barbé y Badell 2022). En el polo de la defensa operan movimientos feministas, organizaciones de la sociedad civil, redes transnacionales, organismos multilaterales, tribunales nacionales y cortes supranacionales. Entre ambos polos, sin embargo, no existe una frontera rígida: con frecuencia emergen coaliciones híbridas que articulan actores estatales, domésticos y transnacionales, religiosos y seculares, dando lugar a configuraciones específicas de contestación o defensa.
- La segunda dimensión remite a *mecanismos* a través de los cuales se despliegan estos procesos. La contestación puede adoptar formas discursivo-culturales, normativo-institucionales, político-programáticas o transnacionales, y expresarse en la resignificación de conceptos, la disputa por el lenguaje, el bloqueo de estándares, la reorientación de políticas públicas o la coordinación entre actores que comparte marcos interpretativos y objetos políticos. En este terreno, la guerra cultural funciona como mecanismo político-cultural de articulación de la ofensiva conservadora (Priest 2025; Hunter 1991; Kovàts 2023), mientras que la politización y la polarización afectiva operan como mecanismos de intensificación que transforman disputas normativas en antagonismos morales e identitarios (D'Amore *et al.* 2022). La resistencia, por su parte, no constituye un simple reverso reactivo, sino un conjunto de mecanismos propios: movilización feminista, litigación estratégica, defensa institucional, producción de contramarcos normativos, redes de cuidado, autodefensa, sostén comunitario y diplomacia (De Silva 2024).

- La tercera dimensión se refiere a las *arenas* en que se libra la disputa. La contestación y la resistencia no se desarrollan en un único espacio, sino que circulan entre arenas cultural-mediáticas, doméstico-estatales, jurídico-institucionales, multilaterales, regionales y territorial-comunitarias. Una de las características más significativas de la guerra cultural contemporánea es, precisamente, su capacidad de desplazamiento: de la movilización social al litigio, del discurso gubernamental al foro multilateral y del conflicto doméstico a la coordinación transnacional. Lo que en un contexto aparece como controversia cultural puede convertirse, en otro, en reforma institucional, litigio o bloqueo multilateral.
- La cuarta dimensión se refiere al *alcance* estos procesos. No todas las formas de contestación ni todas las estrategias de resistencia tienen la misma intensidad, el mismo nivel de institucionalización ni los mismos efectos. El análisis comparado debe atender, en primer lugar, al nivel en el que operan (global, regional, nacional o local) y, en segundo lugar, al objeto específico en disputa. Siguiendo a Deitelhoff y Zimmermann (2013) resulta útil diferenciar entre la contestación de la validez y contestación de la implementación, pues esta distinción permite captar con mayor nitidez la radicalización contemporánea de la controversia. En algunos contextos, la ofensiva antigénero busca deslegitimar abiertamente la igualdad de género como principio; en otros, actúa de manera más incremental. Del mismo modo, las estrategias de defensa también presentan variaciones que van desde preservar estándares mínimos, a impedir retrocesos o a reabrir horizontes de expansión normativa.

La contestación de la igualdad de género, en general, y de los derechos de las mujeres, en particular, forma parte de la contestación más amplia y profunda del orden liberal.

En conjunto estas cuatro dimensiones, actores, mecanismos, arenas y alcance, permiten abordar la contestación y la resistencia como procesos relacionales, multinivel y variables según el contexto. Más que ofrecer una tipología cerrada, el marco busca ordenar comparativamente un campo de disputa en el que se entrecruzan transformaciones del poder, de la normatividad y del conflicto político. Sobre esta base, la sección siguiente examina las contribuciones reunidas en este número como evidencia distribuida de esas distintas dimensiones analíticas.

Lectura comparada de los artículos del número

Leídos a través de este marco, los seis artículos reunidos en este número mapean las distintas configuraciones de contestación y resistencia. Los trabajos muestran que la disputa en torno a los derechos de las mujeres no responde a una única lógica ni se

desarrolla en una sola escala, sino que adopta formas variables según los actores implicados, los mecanismos movilizados, las arenas en las que se libra el conflicto y el alcance de sus efectos.

En el primer grupo, centrado principalmente en la contestación, Helen L. Murphey, en «Revisión del relativismo cultural en el marco de los movimientos antigénero contemporáneos», problematiza críticamente la instrumentalización del relativismo cultural como mecanismo legitimador de retrocesos normativos. Bajo la retórica de la «defensa de valores tradicionales» frente a supuestas imposiciones externas, se reconfiguran fronteras de pertenencia y autoridad moral que desplazan el debate desde los derechos hacia la identidad. El artículo ilumina así un mecanismo recurrente de la contestación contemporánea: la producción de una gramática cultural que universaliza la tradición como criterio de legitimidad.

Por su parte, Ely Orrego-Torres, María-José Urzúa y Nelson Camilo Sánchez, en «Las redes transnacionales religioso-conservadoras en la OEA: la fe en los pasillos de poder», trasladan la atención hacia marcos multilaterales –en particular, la Organización de Estados Americanos (OEA)–. El artículo muestra cómo las coaliciones religioso-conservadoras, que disputan activamente el lenguaje y los marcos normativos, ejercen el poder definicional. Intervenir categorías, resignificar conceptos y restringir vocabularios de derechos se vuelve una estrategia clave para reorientar consensos regionales y delimitar qué demandas resultan legítimas.

En tanto, Melisa Deciancio y María Cecilia Míguez, en «Identidad y política exterior argentina: la batalla contra el género en el Gobierno de Javier Milei», examinan cómo la retórica gubernamental incorpora un discurso abiertamente hostil al feminismo y a la diversidad sexual. El estudio muestra cómo la oposición al género se convierte en bandera identitaria y programática capaz de articular coaliciones, estructurar antagonismos y habilitar reorientaciones institucionales con efectos que trascienden lo doméstico e inciden en la proyección internacional del país.

El segundo grupo de artículos, estructurado en torno a tres regiones diferentes (América Latina, Oriente Medio y Europa), se concentra en redes de contención o resistencia, destacando capacidades organizativas y repertorios de acción que buscan frenar o amortiguar la regresión y sostener estándares de igualdad en contextos adversos. Sandra Bustamante, en «Redes feministas transnacionales ante la contestación normativa “antigénero” en América Latina», explora cómo las redes feministas articulan movilización social, circulación transnacional de marcos y coordinación política ante escenarios de ataque y polarización. El artículo aborda cuatro casos (Argentina, Brasil, Colombia y El Salvador) que, al margen de sus particularidades, presentan una fuerte dinámica transnacional y resiliencia de las redes feministas para hacer frente a la adversidad derivada de los cambios institucionales a nivel regional.

En un contexto marcado por la violencia armada y la inestabilidad extrema, Cristina de Lucio Atonal muestra en «Las mujeres kurdas en el norte y este de Siria: lucha inter-

seccional contra las violencias», cómo las mujeres despliegan estrategias jurídicas y sociales para conseguir la igualdad frente a resistencias patriarcales, a la vez que participan de la obtención de derechos para el pueblo kurdo en el marco de la inestabilidad de Siria. La resistencia, en este caso, pasa por la creación de nuevas bases jurídicas, pero también por el refuerzo de la infraestructura social (redes, autonomía organizativa) frente a la fragilidad de los avances institucionales.

En el caso de Europa, donde la guerra cultural se ha trasladado de la movilización social y la política gubernamental al terreno jurídico-institucional, Isabel Lirola Delgado en «Activismo judicial del TEDH y el TJUE frente a la violencia contra las mujeres en Europa» analiza cómo actores judiciales y cortes supranacionales se han convertido en espacios de contención frente a tendencias regresivas impulsadas por gobiernos conservadores. El artículo permite comprender la judicialización no como un ámbito neutral, sino como un campo de contrapesos donde se dirime la vigencia efectiva de los derechos y como un espacio de resistencia.

Leídos en conjunto, los artículos de este número nos muestran que el retroceso de los derechos de las mujeres no constituye una suma dispersa de episodios, sino un proceso de contestación normativa que afecta a los principios del orden político liberal. En suma, lo que está en juego no es únicamente la vigencia de determinados derechos, sino el tipo de orden político e internacional que emerge de la tensión entre regresión y contención. Por eso, analizar hoy los derechos de las mujeres equivale también a analizar las fronteras cambiantes entre liberalismo e iliberalismo, universalismo y soberanismo, democracia y autoritarismo.

Referencias bibliográficas

- Abrahamsen, Rita, Jean-François Drolet, Michael C. Williams, Srdjan Vucetic, Kanishka Narita y Alexandra Gheciu. 2024. *World of the Right: Radical Conservatism and Global Order*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ban Ki-moon. 2014. «Prólogo». En *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración y documentos políticos de Beijing+5*. ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755
- Barbé Izuel, Esther. 2016. «Contestación normativa y Consejo de Seguridad: La agenda de mujeres, paz y seguridad o de la Resolución 1325 a la Resolución 2242». *Revista Española de Derecho Internacional* 68(2): 103-132.
- Barbé, Esther, ed. 2021. *Las normas internacionales ante la crisis del orden liberal*. Madrid: Tecnos.
- Barbé Izuel, Esther, y Diego Badell. 2022. «Chasing Gender Equality Norms: The Case of Sexual and Reproductive Health and Rights». *International Relations* 37(2): 274-297.

- Barbé, Esther. 2025. «Conflict-Related Sexual Violence: The End of Consensus in the United Nations Security Council.» In *Violence Against Women in a Fragmenting International Order*, edited by Esther Barbé Izuel and Mar Martín Martínez, 23–24. New York: Nova Science Publishers.
- Barbé Izuel, Esther, y Magdalena María del Mar Martín Martínez, dirs. 2024. *La violencia contra las mujeres en un orden internacional en transición*. Aranzadi.
- Barbé Izuel, Esther, y Magdalena María Martín Martínez, eds. 2025. *Violence Against Women in a Fragmenting International Order*. Nova Science Publishers.
- Bloomfield, Alan, y Shirley V. Scott, eds. 2016. *Norm Antipreneurs and the Politics of Resistance to Global Normative Change*. Routledge.
- Bornschier, Simon. 2010. *Cleavage Politics and the Populist Right: The New Cultural Conflict in Western Europe*. Temple University Press.
- Cely, Tadeas. 2025. «The New Threat of Culture Wars: The Religious Roots of Public Opinion Polarization on Morality Issues in Europe». *European Union Politics* 26(2): 226–254. <https://doi.org/10.1177/14651165251320882>
- Chenoweth, Erica, y Zoe Marks. 2022. «Revenge of the Patriarchs: Why Autocrats Fear Women». *Foreign Affairs* 101(2): 103–116. <https://www.foreignaffairs.com/articles/china/2022-02-08/women-rights-revenge-patriarchs>
- Cicchetti, Franco, y Paulo Catena. 2026. «Gobierno se alinea con EE.UU. en la ONU para someter a votación resolución que restringe la definición de “género”». *La Tercera*, 19 de marzo de 2026. <https://www.latercera.com/politica/noticia/gobierno-se-alinea-con-eeuu-en-la-onu-para-someter-a-votacion-resolucion-que-restringe-la-definicion-de-genero/>
- Clinton, Hillary. 2026. «Women’s Rights Are Democratic Rights: The Global Authoritarian Backlash to Gender Equality». *Foreign Affairs* 105(2). <https://www.foreignaffairs.com/united-states/womens-rights-are-democratic-rights-hillary-clinton>
- Cox, Robert W. 1981. «Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory». En *Approaches to World Order*, editado por Robert Cox y Timothy Sinclair, 85–112. Cambridge: Cambridge University Press.
- CPAC. 2026. «2026 CPAC Hungary on to Victory». [https://doi.org/10.1017/S2045381721000186](https://www.cpachungary.com/en/Cupać, Jelena, e Irem Ebetürk. 2022. «Competitive Mimicry: The Socialization of Antifeminist NGOs into the United Nations». <i>Global Constitutionalism</i> 11(3): 379–400. <a href=)
- D’Amore, Chantal, Martijn van Zomeren y Namkje Koudenburg. 2022. «Attitude Moralization Within Polarized Contexts: An Emotional Value-Protective Response to Dyadic Harm Cues». *Political Psychology* 43(6): 1.075–1.094. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9548660/>
- De Silva, Monika. 2024. «Gender Wars? Diplomacy as a Depolarizing Practice in International Politics of Gender and Sexuality». *International Studies Quarterly* 68(3): sqae101. <https://doi.org/10.1093/isq/sqae101>

- Deitelhoff, Nicole, y Lisbeth Zimmermann. 2013. *Things We Lost in the Fire: How Different Types of Contestation Affect the Validity of International Norms (PRIF Working Paper No. 18)*. PRIF.
- Eizalde, Silvia, y Natacha Mateo. 2018. «Las jóvenes: Entre la “marea verde” y la decisión de abortar». *Salud Colectiva* 14(3): 433–446. <https://doi.org/10.18294/sc.2018.2026>
- Finnemore, Martha, y Kathryn Sikkink. 1998. «International Norm Dynamics and Political Change». *International Organization* 52(4): 887–917. <https://doi.org/10.1162/002081898550789>
- Friedman, Elisabeth J., y Ana Laura Rodríguez. 2023. «El viento arrollador: la irrupción de las jóvenes en la protesta del Ni Una Menos de Argentina». *Perfiles Latinoamericanos* 31(61): 00003. <https://doi.org/10.18504/pl3161-003-2023>
- Gamboa, Laura. 2022. *Resisting Backsliding: Opposition Strategies Against the Erosion of Democracy*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009164085>
- Garcés, Blanca. 2025. «La politización de la migración: Polarización y erosión democrática». *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* 140: 13–32.
- Gidron, Noam, James Adams y Will Horne. 2020. *American Affective Polarization in Comparative Perspective*. Cambridge University Press.
- Haggard, Stephan, y Robert Kaufman. 2021. *Backsliding: Democratic Regress in the Contemporary World*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108957809>
- Han, Kyung Joon. 2023. «Issue Polarization and Affective Polarization». *The Journal of Politics* 85(2): 503–517.
- Harteveld, Eelco. 2021. «Fragmented Foes: Affective Polarization in the Multiparty Context of the Netherlands». *Electoral Studies* 69: 102199.
- Heiss Bendersky, Claudia. 2025. *De las transiciones democráticas al autoritarismo: el impacto en los derechos de género en América Latina*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/208246>
- Hooghe, Liesbet, y Gary Marks. 2017. «Cleavage Theory Meets Europe’s Crises: Lipset, Rokkan, and the Transnational Cleavage». *Journal of European Public Policy* 25(1): 109–135. <https://doi.org/10.1080/13501763.2017.1310279>
- Hunter, James Davison. 1991. *Culture Wars: The Struggle to Define America*. Basic Books.
- Juan-Torres González, Miquel. 2025. “There Is a Term for Trump’s Political Style: Authoritarian Populism.” *Othering & Belonging Institute*, January 1. <https://belonging.berkeley.edu/berkeley-news-theres-term-trumps-political-style-authoritarian-populism>
- Kekkonen, Arto, Daniel Kawecki y Staffan Himmelroos. 2024. «Friends and Foes: Affective Polarization among Finnish Voters». En *Political Behaviour in Contemporary Finland: Studies of Voting and Campaigning in a Candidate-Oriented Political System*, editado por Åsa von Schoultz y Kim Strandberg, 137–156. Routledge.

- Kováts, Eszter, ed. 2023. *Culture Wars in Europe*. The George Washington University. <https://doi.org/10.53483/MOLD8941>
- Kováts, Eszter, y Elena Zacharenko. 2021. «The Right-Wing Opposition to “Gender” in the Light of the Ambiguity of the Meaning of the Term in EU Documents». *Politické Vedy* 24(4): 56–82. <https://doi.org/10.24040/politickevedy.2021.24.4.56-82>
- Kuhar, Roman, y David Paternotte, eds. 2017. *Anti-Gender Campaigns in Europe: Mobilizing against Equality*. Londres y Nueva York: Rowman & Littlefield International.
- Lake, David A., y Antje Wiener. 2026. «Deep Contestations of the Liberal International Order.» IEn *Deep Contestations of the Liberal International Order*, edited by Antje Wiener, David A. Lake, and Thomas Risse. Oxford: Oxford University Press.
- Lantis, Jeffrey, y Carmen Wunderlich. 2018. «Resiliency Dynamics of Norm Clusters: Norm Contestation and International Cooperation». *Review of International Studies* 44: 570-593.
- Levitsky, Steven, y Daniel Ziblatt. 2018. *How Democracies Die*. Nueva York: Crown.
- Mora Rodríguez, Alberto, José Miguel Rojo Martínez y Alejandro Soler Contreras. 2025. «Batallas culturales, posicionamientos GAL/TAN y polarización afectiva en España». *Revista Centra de Ciencias Sociales* 4(1): 199–224. <https://doi.org/10.54790/rccs.119>
- Naciones Unidas. 2025. Informe del secretario general sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.6/2025/3/Rev.1). <https://docs.un.org/es/E/CN.6/2025/3/Rev.1>
- Norris, Pippa, y Ronald Inglehart. 2019. *Cultural Backlash: Trump, Brexit, and Authoritarian Populism*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108595841>
- ONU Mujeres. 2025. *Los derechos de las mujeres 30 años después de Beijing*. Nueva York: ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2025/03/los-derechos-de-las-mujeres-30-anos-despues-de-beijing>
- Orbán, Viktor. 2022. «Intervención frente a la CPAC». *Visegrad Post*, 19 de mayo de 2022.
- Otto, Dianne. 2019. «Gender, Violence and Human Rights». En *Handbook on Gender and Violence*, editado por Laura J. Shepherd. Edward Elgar.
- Oyarzún Serrano, Lorena. 2000. «Aborto en Chile. Nuestra oculta realidad». En *Sin Censura*, editado por Fabián Llanca et al., 25-82. LOM Ediciones.
- Parlamento Europeo. 2025. «El PE insta a la UE a defender los derechos de las mujeres ante el retroceso global». <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20241212IPR25965/el-pe-insta-a-la-ue-a-defender-derechos-de-las-mujeres-ante-el-retroceso-global>
- Priest, Robert. 2025. «Culture War: A Useful Category of Historical Analysis?». *History Workshop Journal* 100(1): 101-121.

- Rubio, Marco. 2026. «Withdrawal from Wasteful, Ineffective or Harmful International Organizations». U.S. Department of State, 7 de enero de 2026. <https://www.state.gov/releases/office-of-the-spokesperson/2026/01/withdrawal-from-wasteful-ineffective-or-harmful-international-organizations>
- Sanahuja, José Antonio, y Camilo López Burian. 2023. «Las “nuevas derechas” y la ultraderecha neopatriota: Conceptos, teoría y debates en el cruce de ideología y globalización». En *Extremas derechas y democracia: Perspectivas iberoamericanas*, editado por José Antonio Sanahuja Perales y Pablo Stefanoni, 13–36. Fundación Carolina.
- Sánchez Capdequí, Celso, y Pablo Echevarría Esparza. 2025. «Las guerras culturales en Europa: Francia, Reino Unido y Alemania». En *Las guerras culturales globales*, editado por Maya Aguiluz Ibarгүйen y Celso Sánchez Capdequí, 11–36. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Sanders, Rebecca. 2018. «Norm Spoiling: Undermining the International Women’s Rights Agenda». *International Affairs* 94(2): 271–291.
- The White House. 2025. *National Security Strategy of the United States of America*. <https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2025/12/2025-National-Security-Strategy.pdf>
- Ünal, Didem. 2024. «The Variety of Anti-Gender Alliances and Democratic Backsliding in Turkey: Fault Lines around Opposition to “Gender Ideology” and Their Political Implications». *International Feminist Journal of Politics* 26(1): 6–30. <https://doi.org/10.1080/14616742.2023.2299701>
- UNFPA- United Nations Population Fund. 2026. *Matrimonio infantil*. <https://www.unfpa.org/es/matrimonio-infantil>
- United Nations. 1993. *Vienna Declaration and Programme of Action (A/CONF.157/23)*. <https://undocs.org/A/CONF.157/23>
- United Nations. 1995. *Report of the Fourth World Conference on Women, Beijing (A/CONF.177/20/Rev.1)*. <https://undocs.org/A/CONF.177/20/Rev.1>
- Wiener, Antje. 2014. *A Theory of Contestation*. Springer.
- Wiener, Antje, David A. Lake, and Thomas Risse, eds. 2026. *Deep Contestations of the Liberal International Order*. Oxford: Oxford University Press.
- Zürn, Michael. 2014. «The Politicization of World Politics and Its Effects: Eight Propositions». *European Political Science Review* 6(1): 47-71. <https://doi.org/10.1017/S1755773912000276>
- Zwingel, Susanne. 2020. «Gender Equality Norms in International Governance: Actors, Contexts, Meanings.» En *Rethinking Gender Equality in Global Governance: The Delusion of Norm Diffusion*, edited by Lars Engberg-Pedersen et al. Cham: Palgrave.



DOSSIER

Presentación del dossier
Movimientos sociales y democracia en América Latina
Ligia Tavera-Fenollosa, Markus S. Schulz y Agnaldo de Sousa Barbosa

Memoria, verdad y justicia en Uruguay: hacia una semiótica de los movimientos sociales
Sebastián Moreno

El principal mecanismo institucional de género en Argentina: de la consolidación al desmantelamiento
Claudia Anzorena y Paulina Serú

“Democracia sí, dictadura no”. Acción colectiva y nuevas derechas ante la reelección indefinida en Bolivia y Ecuador
Augusto Díaz-Villanueva

Movimiento indígena, ajuste neoliberal e innovación autoritaria en Ecuador, 2019-2022
Edison Hurtado-Arroba, David Zamora-Villafuerte, Eduardo Alcívar-Andrade y Juan Federico Pino-Uribe

“Liberar la calle”: criminalización y represión de la protesta en la Argentina libertaria
Ana Natalucci

TEMAS

De los pasillos a las pantallas. La digitalización en la justicia penal argentina tras la covid-19
Vanessa Lio y Natalia Romero-Marchesini

Los naufragios del corazón y Yeguas exhaustas: una mirada a la violencia de clase a través del amor romántico
Tania Brandariz-Portela

TEMAS

Metodologías descoloniales y feministas: reflexiones sobre procesos de investigación-acción en territorios rurales chilenos
Diana Manrique-García y Francisca Rodó-Donoso

Lo legal y lo moral. Disputas por la legitimidad del *marketing* multinivel en Argentina
Rodrigo Escribano

Los movimientos sociales como comunidades epistémico-políticas. Saberes desde abajo en tiempos de policrisis
Alberto Arribas-Lozano

Número anterior:
ICONOS 83: Remilitarización en América Latina

Número siguiente:
ICONOS 85: Giros políticos en América Latina del siglo XXI

Íconos. Revista de Ciencias Sociales está incluida en los siguientes índices científicos: Academic Search Premier; Directory of Publishing Opportunities (CABELL'S); Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC); Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales (CLASE); DIALNET; Directory of Open Access Journal (DOAJ); Emerging Source Citation Index (ESCI) Web of Science; ERIHPLUS; FLACSO Andes; Fuente Académica Plus; Hispanic American Periodical Index (HAPI); International Bibliography of the Social Science (IBSS); Informe Académico Thompson Gale; LatAm-Studies; LATINDEX catálogo; MIAR; Political Science Complete; REDALYC; REDIB; SciELO Ecuador; Sociological Abstracts; SCOPUS; Social Science Journals. Sociology Collection; Ulrich's Periodical Directory; Worldwide Political Science Abstracts (WPSA).

Página web: www.revistaiconos.ec

Correo electrónico: revistaiconos@flacso.edu.ec



FLACSO
ECUADOR

Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Ecuador

Información y colaboraciones: revistaiconos@flacso.edu.ec

Sitio web: www.revistaiconos.ec